

PLIEGO DE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS

CONTRATO DE SERVICIO

Procedimiento Negociado sin publicidad supuesto 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Expediente nº: SEM2023-16

Objeto: Servicio de mantenimiento del equipo GAMMACAMARA instalado en FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.

Tabla de contenido

PLIEGO DE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS	1
CONTRATO DE SERVICIO	1
1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	3
3. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA	6
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	7
5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO	7
I. COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:	8
6. SUBCONTRATACIÓN:	9
7. GARANTÍAS:	10
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	11
10. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	11
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	12
12. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	15
13. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	15
14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16
15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	16
16. JURISDICCIÓN COMPETENTE	16
Anexo I CARTA ACUSE RECIBO DOSIER PRL	18

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto la definición de las condiciones necesarias y requisitos técnicos para la contratación del servicio de mantenimiento del equipo GAMMACAMARA y su correspondiente equipo informático instalado en FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, previniendo anomalías y asegurando, fundamentalmente, el correcto funcionamiento del mismo, reduciendo al mínimo las paradas por avería y el tiempo de parada de las mismas.

Con la prestación de este servicio se pretende conseguir el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes de la totalidad de los siguientes equipos:

- Gammacámara, marca General Electric, modelo MILLENIUM MPR, con número de serie: 11132057 y número de sistema: UP285A21.
- Ordenador asociado, marca GE, modelo NM Entrega. Número de serie :7ZN4B01 y número de sistema UP285A23

El Código CPV del contrato es: 50420000-5 “Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos”.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación es de 28 de junio de 2023.

2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1. Valor estimado del contrato y existencia de crédito:

El valor estimado del contrato es de diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros (17.254€) I.V.A. excluido. Este importe incluye, en su caso, las modificaciones, prórrogas u otros conceptos.

El presupuesto base/máximo de licitación es de diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros (17.254 €) I.V.A. excluido.

Asimismo, se señala que existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

2.2. Equipamiento bajo contrato de mantenimiento

El presente pliego de condiciones tiene por objeto mantener operativo y en perfecto estado de funcionamiento el equipamiento que se detalla a continuación:

- Gammacámara, marca General Electric, modelo MILLENIUM MPR, con número de serie: 11132057 y número de sistema: UP285A21.
- Ordenador asociado, marca GE, modelo NM Entrega. Número de serie :7ZN4B01 y número de sistema UP285A23

2.3. Prestación del servicio

En las tareas de mantenimiento preventivo se asignarán los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las tareas de mantenimiento programado que la empresa licitadora acreditará en la oferta y se cumplirán manteniendo los parámetros de seguridad y todas las normativas vigentes que le son de aplicación, en especial las dirigidas a la prevención de riesgos laborales y prevención de riesgos para el paciente.

El contratista deberá facilitar un contacto de soporte técnico y clínico atendiendo a las siguientes condiciones:

- Soporte Técnico: por teléfono, correo electrónico o en el portal electrónico en horario de 8:00 a 17:00h de lunes a viernes
 - Soporte clínico ilimitado, por teléfono, correo electrónico o en el portal electrónico en horario de 9:00 a 17:00h de lunes a viernes
- * tiempo máximo de respuesta será de 8h dentro del horario de servicio.

Servicios incluidos:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo incluido mano de obra y repuestos
- Mantenimiento técnico legal. El Contratista estará obligado a garantizar que el mantenimiento ofertado se ajuste a la normativa vigente. Será responsabilidad del Contratista la notificación al Hospital de cualquier cambio de la legislación que, durante la vigencia del contrato, obligará a la modificación total o parcial de los términos del mismo. Todos los equipos sometidos a legislación específica dispondrán adicionalmente de un Libro de Instalación, donde se reflejarán todas las intervenciones Preventivas, Correctivas y Legales. El calendario de Mantenimiento técnico Legal con objeto de no interrumpir la actividad clínica se hace coincidir con el Mantenimiento preventivo, en todos los casos. Los mantenimientos técnicos legales realizados llevarán el visto bueno del Servicio de Medicina Nuclear y el Servicio de Protección Radiológica de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.
- Inspecciones de seguridad

- Soporte técnico telefónico
- Desplazamiento al centro del personal del contratista en caso necesario.
- Incluye adaptaciones del software y/o actualizaciones obligatorias están totalmente incluidas, así como las opciones para garantizar la compatibilidad con nuevas versiones de la red de información
- En caso de detectarse alguna anomalía en el informe deberá presentarse presupuesto con la valoración correspondiente. Las reparaciones se efectuarán previa aceptación de presupuesto por el Departamento de Contratación y a petición del Responsable de Contrato
- Programa de trabajo anual: la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo, será aprobado por el Responsable de Radiofísica y el Responsable del Servicio de Medicina Nuclear.
- Informes de reparación validados por el Responsable de Contrato.

Informes sobre el Servicio

El contratista se comprometerá a presentar a los responsables del contrato y al Departamento de Contratación de ONKOLOGIKOA un informe con periodicidad anual, en soporte informático, vía email a contratacion@onkologikoa.org , icillero@onkologikoa.org y merzilbengoa@onkologikoa.org , que permitirá detallar el servicio por tipo de avería / incidente / fecha de intervención / orden de intervención, el Responsable de Contrato podrá supervisar y controlar toda o cualquier actuación técnica o administrativa realizada por el Contratista, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

2.4. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS TÉCNICAS Y CONTROLES:

Los interlocutores responsables de las comunicaciones e incidencias técnicas serán:

- Servicios de Medicina Nuclear: Ioana Cillero icillero@onkologikoa.org y Álvaro Gómez algomez@onkologikoa.org
- Servicio de Protección Radiológica: Melanie Erzilbengoa merzilbengoa@onkologikoa.org
- Director de Operaciones y Sistemas CIO : Ramón Lerchundi rlerschundi@onkologikoa.org
Informática/Administrador de sistemas: D. Ignacio Rodríguez;
OSONKO.INFORMATIKA@onkologikoa.org

2.5. Facultad de Inspección y Control

ONKOLOGIKOA ejercerá la supervisión y control del contratista fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se está realizando conforme a las exigencias y compromisos

establecidos en este contrato, ejerciéndose estas funciones por parte de la Dirección de ONKOLOGIKOA y los Responsables del Contrato.

2.6. Servicios excluidos

Equipos en estado End of Support (fuera de cobertura de piezas de repuesto) cuando exista la imposibilidad técnica de acometer la reparación debido a dicho estado del equipo o falta de disponibilidad del repuesto correspondiente. **El Contratista deberá haber comunicado con 12 meses de antelación y por escrito a ONKOLOGIKOA (contratacion@onkologikoa.org) la aplicación de dicho estado al Equipo**

2.7. Duración de contrato

La duración de contrato es de 12 meses. El contrato entrará en vigor el 1 de julio del 2023.

ONKOLOGIKOA manifiesta que se encuentra sumergida en un proceso de vinculación con OSAKIDETZA para integrarse en el sistema sanitario público vasco, de forma que si durante la vigencia del presente contrato concurriera una razón de interés público para no continuar con la prestación, ONKOLOGIKOA se reserva la facultad de resolver el contrato comunicando dicha causa al contratista por escrito y con un preaviso de un (1) mes por cada año de vigencia del contrato.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA

Responsable del Servicio de Medicina Nuclear de ONKOLOGIKOA D^a Ioana Cillero icillero@onkologikoa.org y D. Álvaro Gómez algomez@onkologikoa.org , Responsable del Servicio de Protección Radiológica D^a Melanie Erzilbengoa merzilbengoa@onkologikoa.org y Responsable de Sistemas de Información Jose Ignacio Rodriguez jirodriguez@onkologikoa.org

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el Departamento de Contratación de ONKOLOGIKOA, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al Responsable del Contrato indicado anteriormente, entre sus funciones incluye:

- la aprobación del programa de trabajo anual y ordenes de trabajo puntuales.
- Canal de comunicación principal con el contratista.
- dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación

- la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción, supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos
- y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades, autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir
- Cualquier otra función de esta índole o relacionadas con las mismas

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se requieren la documentación en SOBRE ÚNICO, donde se incluirá los siguientes documentos:

- DEUC/ROLECE/ROC firmada por el licitador o su representante.
- Oferta económica, garantía y plazo
- Oferta técnica/Memoria/condiciones técnica
- Certificado de Exclusividad
- Plan de Trabajo anual
- Dossier de PRL. Carta acuse de recibo validada en sobre único (Anexo I)
- Garantía Definitiva (o justificante de haberla solicitado)
- Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil (o justificante de haberla solicitado).
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (U.T.E.), en su caso.
- Declaración pertenencia grupo empresarial, en su caso

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista designará un responsable del contrato de mantenimiento con teléfono disponible para posibles contactos dentro de la jornada laboral del hospital o en caso de

emergencia, habilitará el procedimiento de contacto para comunicar las incidencias. El Hospital por su parte, deberá facilitar el acceso a los equipos para realizar las operaciones de mantenimiento que el contratista considere necesarias para la mejor conservación y funcionamiento de los mismos.

I. COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:

El Responsable del contrato de mantenimiento designado por el contratista realizará la coordinación y el seguimiento del contrato. El referido responsable tendrá asignado, entre otras, las siguientes funciones:

- Ser el punto de contacto habitual entre el contratista y ONKOLOGIKOA a efectos operativos y de planificación y seguimiento del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los servicios exigidos y ofrecidos.
- Planificación y seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista en el propio Hospital.
- El contratista deberá informar cualquier defecto de la instalación o equipo que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios.
- Cualquier reparación que implique un gasto económico adicional sólo podrá ser ejecutada por el contratista, previo presupuesto presentado en el Servicio de Medicina Nuclear y el Servicio de Protección Radiológica tras la aprobación por el Departamento de contratación del ONKOLOGIKOA.
- Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de éste Contrato deberán ser repuestos originales y de calidad idéntica o superior en marca y modelo a los instalados.
- En caso de tener que variar marca o modelo por causas justificadas, el contratista presentará al Servicio de Medicina Nuclear antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestra, certificados de garantía y de homologación, etc.
- El Hospital no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de Contrato que no cuente con el conforme previo del Hospital a través de su Servicio de Medicina Nuclear y del Departamento de Contratación, y, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.
- En el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del Contrato

El Responsable de Contrato podrá supervisar y controlar toda o cualquier actuación técnica o administrativa realizada por el contratista, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

Por su parte, ONKOLOGIKOA establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El personal que realice la prestación dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando ONKOLOGIKOA exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de servicios de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del contratista de servicios todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el contratista de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de ONKOLOGIKOA, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

6. SUBCONTRATACIÓN:

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial de contrato:

- Deberá comunicar al Responsable del Contrato o al Departamento de Contratación los siguientes aspectos:
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
 - El nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.
- En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al

poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

7. GARANTÍAS:

Garantía definitiva: 5% del precio de licitación que será devuelta a la fecha de finalización de la garantía y una vez liquidado satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía podrá ser constituida mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Esta documentación deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

Las garantías se constituirán a favor de: FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA (NIF: G75023184).

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente documento y, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera ONKOLOGIKOA al contratista.

El contratista se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en ONKOLOGIKOA.

ONKOLOGIKOA será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre ONKOLOGIKOA y el personal del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación durante un plazo de 5 años.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

10. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de los defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista. El ONKOLOGIKOA podrá imponer las siguientes penalidades al contratista:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ONKOLOGIKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, ONKOLOGIKOA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía, y si la misma resulta insuficiente, se irán haciendo deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho ONKOLOGIKOA originada por la demora del contratista.

El procedimiento para imponer las penalidades:

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.
- d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Condiciones laborales

- a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a ONKOLOGIKOA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de ONKOLOGIKOA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución

del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

COORDINACIÓN DE EMPRESAS

Las intervenciones deberán ser planificadas avisando previamente al Responsable del Contrato para la correcta coordinación de empresas conforme al artículo 3 y siguientes del Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales que desarrolla a su vez el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Para llevar a cabo esta coordinación, ONKOLOGIKOA requiere a su empresa la remisión de la documentación en materia de PRL (Anexo I) indicada por el responsable de PRL Yon Galfarsoro (contacto jgalfarsoro@onkologikoa.org), con carácter previo a la realización del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con

valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

12. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

13. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a ONKOLOGIKOA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de ONKOLOGIKOA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. Tipo de póliza: Responsabilidad civil. La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil referido con anterioridad junto con el justificante de su pago deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que ONKOLOGIKOA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a ONKOLOGIKOA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que ONKOLOGIKOA adeude por cualquier concepto al contratista.

ONKOLOGIKOA podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ONKOLOGIKOA, la totalidad de su objeto.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista de los requerimientos que hubieran sido notificados por ONKOLOGIKOA.
- No prestar el servicio/suministro conforme a lo requerido en este pliego.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.
- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ONKOLOGIKOA los daños y perjuicios ocasionados.

Además de las causas de resolución citadas, ONKOLOGIKOA manifiesta que se encuentra sumergida en un proceso de vinculación con OSAKIDETZA para integrarse en el sistema sanitario público vasco, de forma que si durante la vigencia del presente contrato concurriera una razón de interés público para no continuar con la prestación, ONKOLOGIKOA se reserva la facultad de resolver el contrato comunicando dicha causa al contratista por escrito y con un preaviso de un (1) mes por cada año de vigencia del contrato.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE



El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Anexo I CARTA ACUSE RECIBO DOSIER PRL

DOC C1

**CARTA ACUSE DE RECIBO DE DOSIER DE INFORMACIÓN EN PRL DE ONKOLOGIKOA
Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN PRL DE EMPRESA
CONTRATADA/SUBCONTRATADA.**

D/Dña. _____

en representación de la empresa _____
_____ contratada / subcontratada por Onkologikoa para la realización de las tareas de _____
_____ en el Centro de Trabajo _____ y como Responsable
de los trabajadores que van a realizar dichas tareas, por la presente:

- Aseguro haber recibido el Dossier informativo en materia de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento en dichas instalaciones.
- Este documento informa de los posibles riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores de mi empresa en el Centro de Trabajo, y de las medidas de prevención y protección que deben adoptar, así como las medidas de emergencia a aplicar en caso necesario. Por lo tanto, me comprometo a trasladar esta información entre todos los trabajadores de mi empresa que van a realizar tareas en Onkologikoa, para su conocimiento y a asegurar su cumplimiento.
- Me comprometo a remitir la documentación requerida por Onkologikoa en el presente Dossier con carácter previo a la realización del contrato. Así mismo, en caso de que mi empresa subcontrate parte o la totalidad de las tareas con una o varias empresas, me comprometo a informar de este hecho a Onkologikoa, y a remitir la correspondiente información sobre las empresas contratada/subcontratada que se me requiere;
- Aseguro que mi empresa ha realizado la evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo que van a realizar tareas en Onkologikoa y la planificación preventiva correspondiente;
- Aseguro que en mi empresa se potencia la integración de la prevención en todos los ámbitos;
- Aseguro que todos los trabajadores poseen la cualificación profesional adecuada a la tarea a desarrollar, así como la correspondiente formación e información en Prevención de Riesgos Laborales, tanto el equipo directivo como el resto de trabajadores, según la Ley 31/95 y el R.D. 1627/97;
- Aseguro que todos los trabajadores cumplen todos los requisitos legales respecto de su contratación y Seguridad Social y que se someten a la vigilancia de la salud en función de sus riesgos siendo aptos para su puesto de trabajo;



- Me comprometo a que todos los equipos de trabajo que introduzca en Onkologikoa cumplan la legislación vigente;
- Me comprometo a proveer a todos los trabajadores del equipo de protección (EPI's) necesarios según lo indicado en la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo de mi empresa, y exigir su utilización;
- Me comprometo a que en caso de que un trabajador de mi empresa sufra un accidente de trabajo en las instalaciones de Onkologikoa, ésta persona o el interlocutor de mi empresa presente en Onkologikoa, lo comunicará al interlocutor de Onkologikoa a la mayor brevedad posible. En caso de que se trate de un accidente de trabajo grave, remitirá a Onkologikoa el informe de investigación de dicho accidente.

Fecha:_____

Firma y sello de la empresa:_____